



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº 3986

BUENOS AIRES, 06 JUN 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-020642-09-8, del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A., solicita la reinscripción masiva de las especialidades medicinales que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados.

Que lo peticionado se encuadra dentro de los alcances del artículo 7º, de la Ley nº 16.463.

5
Que por Resolución (M. S. y A. S.) Nº 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que a fojas 50 obra el informe técnico favorable del Departamento de Registro.

Que por Disposición ANMAT Nº 2704/11, se dispuso por

mm



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº 3986

error la cancelación de los Certificados cuya reinscripción masiva fuera solicitada por la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Disposición ANMAT N° 2704/11 y dispone la reinscripción masiva de los Certificados Nros. 7760; 27773; 7765; 7759; 20095; 7758.

Que el Departamento de Registro y la Coordinación Técnica han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **3986**

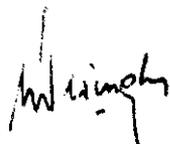
ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto la Disposición ANMAT N° 2704/11, por no corresponder a la solicitud efectuada por la firma LABORATORIOS LANPHARM S.A., respecto a la reinscripción masiva de los certificados Nros. 7760; 27773; 7765; 7759; 20095; 7758..

ARTICULO 3°.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-020642-09-8.

DISPOSICION N°:


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



3986



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO I

Nº DE CERTIFICADO

NOMBRE DEL PRODUCTO

7758	RUMISEDAN
7759	GASTRANIL
7760	BILIDREN
7765	EFODIL
20095	PREDNIPIRINE
27773	DELTALAF

Expediente Nº 1-0047-0000-020642-09-8.

DISPOSICIÓN Nº
al.

3 9 8 6

W. Orsinger
Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.